

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A --

R I O " : En su registro de escrituras públicas ,

sírvase incorporar una de la que aparezca y cons-

te lo siguiente : P R I M E R A . - COMPARE

CIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la pre-

sente escritura el señor Germánico Pinto Dávila y

el Ingeniero Ramiro León P. , en sus calidades de

Presidente y Subgerente de " Tejidos Fintex S. --

A. " , según se acredita con los nombramientos que

se acompaña . - Los comparecientes son ecuatoria-

nos , casados , mayores de edad , domiciliados en

Quito y hábiles en derecho . - S E G U N D A .

ANTECEDENTES . - a) Mediante escritura pública -

otorgada en Quito el tres de Agosto de mil nove--

cientos cincuenta y nueve , ante el Notario Doc--

tor Olmedo del Pozo e inscrita el ocho de Septiem

bre del mismo año , se constituyó " Tejidos Pin--

tex S. A. " . - b) La Junta General Universal de

Accionistas de la Compañía , reunida el siete de

Mayo de mil novecientos ochenta y siete , resol--

vió por unanimidad aumentar el capital social de

la Compañía y reformar y codificar los estatutos

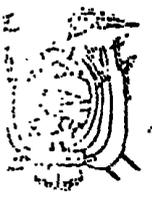
sociales de ella , según aparece de la copia autén

tica del acta de dicha Junta General que se incor

pora . - T E R C E R A . - AUMENTO DE -

CAPITAL , REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION.

Con estos antecedentes , los señores Gerínico --



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- - Pinto Dávila e Ingeniero Ramiro León P., en -
 las calidades que comparecen y en ejecución de 000003
 acordado en la Junta General de Accionistas refe-
 rida en el literal b) de la cláusula anterior ,
 declaran : A) Que se a u m e n t a el capital so-
 cial de la Compañía en la cantidad de Doscientos
 millones de sucres (S/. 200'000.000,00) mediante
 pago con superávit proveniente de la revaloriza--
 ción de activos , según aparece del siguiente Cua-
 dro de Suscripción y Aumento de Capital : - -

NOM BRES	CAPITAL ANTERIOR .		CAPITAL SUSCRITO	
	Nº DE ACCIO- NES	VALOR	Nº DE ACCIO- NES	VALOR
Germá- nico Pinto Dávila	51.100	51'100.000,00	102.200	102'200.000,00
Mauri- cio - Pinto				
Mancheno	8.150	8'150.000,00	16.300	16'300.000,00
Elena Pinto Manche- no				
Rocio				

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
 E. C. C. Notario Décimo Primero y Único - Ecuador

1	CAPITAL ANTERIOR		CAPITAL SUSCRITO		
	NOM	Nº DE	VALOR	Nº DE	VALOR
2	BRES				
3		ACCIO		ACCIO	
4		NES		NES	
5	Pinto				
6	de				
7	Brauer	8.150	8'150.000,00	16.300	16'300.000,00
8	Cristi				
9	na Pin				
10	to de				
11	Ontane				
12	da	8.150	8'150.000,00	16.300	16'300.000,00
13	Alexan				
14	dra				
15	Pinto				
16	de Vela	8.150	8'150.000,00	16.300	16'300.000,00
17	Susana				
18	Pinto				
19	de A-				
20	larcón	8.150	8'150.000,00	16.300	16'300.000,00
21	TOTAL	100.000	100'000.000,00	200.000	200'000.000,00
22		PAGO POR SUPER		CAPITAL ACTUAL	
23		AVIT POR REVALO	Nº DE	VALOR	
24		RIZACION ACTIVOS	ACCIONES		
25		102'200.000,00	153.300	153'300.000,00	
26		16'300.000,00	24.450	24'450.000,00	
27		16'300.000,00	24.450	24'450.000,00	
28		16'300.000,00	24.450	24'450.000,00	



JUN 000004
ACTUAL

1	PAGO POR SUPER	CAPITAL	
2	AVIT POR REVALO	Nº DE AC	VALOR
3	RIZACION ACTIVOS	CIONES	
4	16'300.000,00	24.450	24'450.000,00
5	16'300.000,00	24.450	24'450.000,00
6	16'300.000,00	24.450	24'450.000,00
7	TOTAL	200'000.000,00	300.000 300'000.000,00
8	B) Que se r e f o r m a n los estatutos sociales		
9	de la Compañía , al tenor de la codificación de -		
10	ellos inserta en el Acta de Junta General de Ac--		
11	cionistas de siete de Mayo de mil novecientos o--		
12	chenta y siete , cuyo artículo séptimo dirá : " -		
13	A R T I C U L O S E P T I M O . - CAPITAL . - -		
14	El capital social es de Trescientos millones de -		
15	sucres (S/. 300'000.000,00) , dividido en tres--		
16	cientas mil (300.000) acciones ordinarias y no-		
17	minativas de un valor de un mil sucres (S / . --		
18	1.000,00) cada una " . - C U A R T A . - DO		
19	CUMENTOS QUE SE AGREGA . - CUANTIA . - PETICION		
20	FINAL AL NOTARIO . - Se agregan los nombramien-		
21	tos de Presidente y Subgerente de " Tejidos Pin--		
22	tex S. A. " otorgados a favor de los señores Ger-		
23	mánico Pinto Dávila y Ramiro León P., respectiva-		
24	mente , así como copia certificada del Acta de --		
25	Junta General de Accionistas de siete de Mayo de		
26	mil novecientos ochenta y siete . - - La cuantía		
27	de la presente escritura corresponde a la cifra -		
28			

[Handwritten signature and scribbles]

1 del aumento de capital . - El señor Notario se ser

2 virá agregar las demás cláusulas de estilo necesas

3 rias a la plena validez de esta escritura . - -

4 Hasta aquí la minuta , que se halla firmada --

5 por el Doctor Víctor Borja Terán ., Abogado , con

6 Matrícula número mil ciento cuarenta y ocho , la

7 misma que los comparecientes aceptan y ratifican

8 en todas sus partes ., y leída que les fue integra

9 mente esta Escritura por mí el Notario , firman -

10 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy -

11 fe . - - (firmado) G e r m á n i c o P i n -

12 t o D á v i l a ; cédula de Identidad número : -

13 Diecisiete cero quince cincuenta sesenta y cinco

14 guión siete (C . I . No . : 170155065-7) ; cédula

15 Tributaria número : Cero veinte y cuatro cero ce-

16 ro siete (C . T . No . : 024007) . - (firmado) -

17 R a m i r o L e ó n . P . ; cédula de Identidad nú

18 mero : Diecisiete cero diecinueve sesenta y siete

19 treinta y siete guión dos (C . I . No . : - -

20 170196737-2) ; cédula Tributaria número : Cero

21 cero quinientos cincuenta y tres (C . T . No . : -

22 00553) . - Cédula Tributaria de la Compañía -

23 Tejidos Pintex S . Á . número : Cero , cero ochocien-

24 tos cincuenta y uno (C . T . de la Cía . No . : --

25 00851) . - (firmado) El Notario , Doctor -

26 R u b é n D a r í o E s p i n o s a I d r o -

27 b o , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .

DOCUMENTOS HABILITANTES : - -



República de Ecuador

Fábrica de Hilados y Tejidos Peinados de Algodón

Contabilidad 743
TELEGRAMA Y CABLE: "PINTOX"
APARTADO: 7720
DIRECCION: Avenida de La F

JUN 000005

Quito marzo 23, 1987

Señor
GERMANICO PINTO DAVILA
Presidente de Tejidos Pintex S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Fábrica de TEJIDOS PINTEX S.A., constituida el 3 de Agosto de 1959 inscrita en el Registro Mercantil con el No. 332 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el # 169, Junta que se llevó a cabo el día 20 de marzo de los corrientes. Tuvo el acierto de reelegirlo en las funciones de Presidente por un nuevo periodo que comprende desde el 1ro. de abril de este año, hasta el 30 de marzo de 1989, es decir por dos años de acuerdo a los estatutos y reglamentos de esta compañía.

Particular este, que me es grato llevar a su conocimiento para los fines legales pertinentes, y con mis votos por el éxito en el cumplimiento de sus delicadas funciones, le renuevo mi más alto sentimiento de confianza y especial consideración, a la vez que por anticipado reciba usted mis sinceros agradecimientos por la aceptación que se sirva dar la presente.

De usted, atentamente,

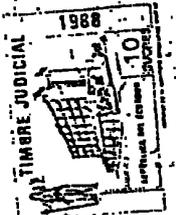
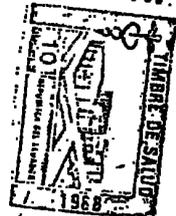
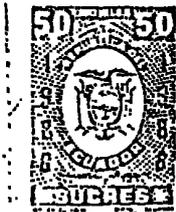
Rocio Pinto de Brauer
Rocio Pinto de Brauer
SUB-GERENTE ENCARGADA

Yo, Germánico Pinto Dávila, en conocimiento del nombramiento que precede, acepto el cargo de Presidente de TEJIDOS PINTEX S.A., y juro que lo desempeñaré fiel y legalmente ciniéndome a los estatutos de la sociedad y declaro estar dispuesto a dar cumplimiento a los mejores propósitos de la misma.

Atentamente

Germánico Pinto Dávila
Germánico Pinto Dávila
PRESIDENTE.

Con fecha (2 de Junio) de 1987 se halla inscrito el nombramiento de Presidente otorgado por Tejidos Pintex S.A. a favor de Germánico Pinto Dávila. Quito, 27 de Junio de 1988



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 118 del Registro de Nombramientos Tomo 118, Quito, a 27 de Junio de 1988

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO TORRES

TEJIDOS PINTEX S.A.

Contabilidad 242 1.0

TELEGRAFOS Y CABLE. "PINTEX"
APARTADO: 2220
DIRECCION: Avenida de La Prensa

Fábrica de Hilados y Tejidos Poinados de Algodón

Con fecha 12 de Junio de 1987

se halla inscrito el nombramiento de Sub-Gerente encargado por Tejidos Pindex S.A. a favor

Ramiro León P. a 27 de Mayo de 1988

EL REGISTRADOR

Quito marzo 23, 1987

Ingeniero
RAMIRO LEON P.
Ciudad



De nuestras consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Fábrica de TEJIDOS PINTEX S.A., constituida al 3 de Agosto de 1959 inscrita en el Registro Mercantil con el No. 332 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el # 169, Junta que se llevó a cabo el día 20 de marzo de los corrientes, tuvo el acierto de elegirlo en las funciones de Sub-Gerente por el período que comprende desde el 1ro. de abril de este año, hasta el 30 de marzo de 1989, es decir por dos años de acuerdo a los estatutos y reglamentos de esta compañía.

Particular este, que me es grato llevar a su conocimiento para los fines legales pertinentes, y con mis votos por el éxito en el cumplimiento de sus delicadas funciones, le renuevo mi más alto sentimiento de confianza y especial consideración, a la vez que por anticipado reciba usted mis sinceros agradecimientos por la aceptación que se sirva dar a la presente.

De Usted. Atentamente,

Rocio Pinto de Bravar
Rocio Pinto de Bravar.
Sub-Gerente.

Yo, Ramiro León, en conocimiento del nombramiento que precede, acepto el cargo de Sub-Gerente de TEJIDOS PINTEX S.A., y juro que lo desempeñaré fiel y legalmente, ciniéndome a los estatutos de la sociedad, y declaro estar dispuesto a dar cumplimiento a los mejores propósitos de la misma.

Esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el No. 2358 de Registro Mercantil, Atentamente,

de Nombramientos Tomo 118
1-2 JUN 1987

REGISTRO MERCANTIL



Ing. Ramiro León P.

En la ciudad de Quito, hoy día jueves 7 de mayo de 1987, siendo las 18h00 horas, en las oficinas de la fábrica de Tejidos Píntex, ubicadas en la Avenida de la Prensa # 3741, se instala en sesión la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Fábrica de Tejidos Píntex S.A., con la concurrencia de todos los accionistas, los mismos que son los siguientes:

Sr. Germánico Pinto Dávila propietario de 51.100 acciones ordinarias y no nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una; Ing. Mauricio Pinto Mancheno propietario de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una; Sra. Cristina Pinto de Ontaneda propietaria de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una; Sra. Rocío Pinto de Brauer propietaria de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una; Sra. Susana Pinto de Alarcón por sus propios derechos propietaria de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una, y en representación de la señora Alexandra Pinto de Vela propietaria de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una; ~~y de la señora Elena Pinto Mancheno propietaria de 8.150 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,00 de valor cada una, conforme lo acreditan las cartas poder que se incorporan al expediente.~~

En razón de concurrir la totalidad del capital social pagado, previo consentimiento unánime de todos los concurrentes para que esta Junta tenga el carácter universal, se la realiza para conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

- a) Conocer y decidir sobre los créditos aprobados por el Banco Popular y Financiera Iberoamericana para importación de maquinaria y equipo
- b) Resolver sobre la autorización para el otorgamiento de las garantías y la suscripción de la documentación requerida para la contratación de los créditos antes indicados.
- c) Resolver sobre el aumento de capital por un monto de s/.200.000.000= y la reforma y codificación de Estatutos de Tejidos Píntex S.A.

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA
Universal de Accionistas de Tejidos Píntex
S.A. Página dos

Preside la presente Junta, el señor Germánico Pinto D., Presidente de Tejidos Píntex S.A., y como secretaria actúa la señora Rocío Pinto de Brauer, Subgerente de la misma.

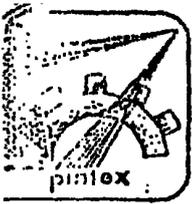
Después de haber sido aprobado el orden del día por unanimidad, el Presidente declara instalada la Junta General y se pasa a considerar el primer punto del orden del día y se da lectura a los términos en los que se han aprobado los créditos por parte del Banco Popular y Financiera Iberoamericana.

Los términos del crédito aprobado por el Banco Popular son:

Subpréstamo No.:	BCR - POPULAR - 04
Beneficiario:	Tejidos Píntex S.A.
Recursos:	Banco Interamericano de Desarrollo BID
Monto:	Hasta US \$1,860,000,00 ó su equivalente en moneda nacional.
Destino:	Importación de maquinaria y equipo
Plazo:	Diez (10) años incluido uno (1) de gracia
Intereses y comisiones:	Los vigentes a la fecha de suscripción del contrato-subpréstamo, en conformidad regulaciones Junta Monetaria y normas que rigen el programa.
Forma de pago:	Dividendos semestrales iguales consecutivos
Garantías:	Prenda industrial abierta sobre la maquinaria a importarse cuyo valor instalado en planta se estima en s/ 316'200.000,00. Adicionalmente la prenda industrial de maquinaria hasta completar el 130% del valor de la operación.
Otras Garantías:	Aval del señor Germánico Pinto Dávila, mayor accionista y Presidente de la Empresa.

Los términos del crédito aprobado por Financiera Iberoamericana son:

Subpréstamo No.:	BCR - FINIBER - 03
Recursos BID:	Hasta US \$640.000,00 ó su equivalente en moneda nacional.
Destino:	Importación de maquinaria y equipos



"Tejidos Pintex S.A."

Fábrica de Hilados y Tejidos Peinados de Algodón

Quito - Ecuador S. Am.

TÉLEFONOS: Gerencia 240-197
Contabilidad 243-490

TELEGRAFO

Y CABLE: "PINTEX"

APARTEADO: 2220

DIRECCION: Avenida de La Prensa

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA
Universal de Accionistas de
Tejidos Pintex S.A.
Página tres

JUN 000007

Plazo: 10 años, incluido 1 de período de gracia
Intereses y Comisión: Los vigentes a la fecha de suscripción del contrato de subpréstamo, en conformidad con las regulaciones de Junta Monetaria y normas que rigen el programa.
Amortización: Dividendos semestrales iguales consecutivos.

Previo la operación de redescuento con Banco Central del Ecuador, Financiera Iberoamericana S.A. deberá presentar los siguientes documentos.

- Contrato de Subpréstamo por hasta s/.96.000.000,00 que incluirá términos mencionados y cláusulas pertinentes del reglamento.
- Contrato de Garantías que beneficiario otorgará
- Certificado de la Superintendencia de Compañías que indique que está en trámite escritura aumento de capital por monto no menor a s/.200'000.000,00 el cual deberá estar pagado siguientes plazos: s/.100'000.000,00 implementación presente crédito y, s/.100'000.000,00 hasta 30 de junio de 1988, de manera que capital pagado de la empresa ascenderá a s/.300'000.000,00.

El señor Germánico Pinto, Presidente de la empresa, explica el programa de ampliación y modernización de la fábrica que se financiaría con estos créditos y después de esta explicación, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la contratación de los créditos con el Banco Popular y Financiera Iberoamericana en los términos y condiciones en que estos han sido aprobados.

La Junta pasa a considerar el segundo punto del Orden del día, resolviéndose por unanimidad autorizar el otorgamiento de las garantías requeridas por el Banco Popular y la Financiera Iberoamericana para respaldar los créditos antes referidos y la suscripción de toda la documentación requerida para la contratación de dichos créditos, sin limitación alguna, tanto para la cuantía y naturaleza de las garantías, lo mismo que para la suscripción de documentos.

La Junta pasa a considerar el tercer punto del Orden del día referente al aumento de capital establecido como condición para el otorgamiento de los créditos antes indicados. La Junta aprueba por unanimidad aumentar el capital en s/.200'000.000,00 que se repartirá entre los accionistas en proporción a

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA
Universal de Accionistas
de Tejidos Píntex S.A.
Página cuatro

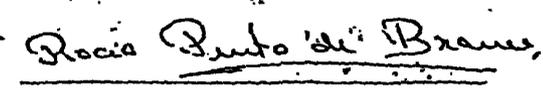
su capital con cargo al Superávit por Revalorización de Activos, de manera que el Capital Social de la empresa alcance a s/.300'000.000,00 de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital que conocido por la Junta, se incorpora a su expediente. De igual manera se aprueba por unanimidad la reforma y codificación de estatutos de Tejidos Píntex S.A. en los términos que consta en el documento que como anexo No. 1 se incorpora como parte integrante de esta acta.

Por no haber ningún otro punto del Orden del día que deba ser conocido, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta

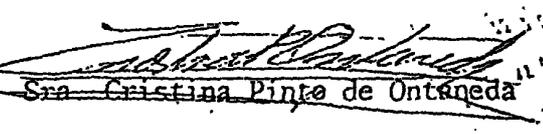
Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas y puesta el acta en consideración de ellas, se la aprueba por unanimidad y sin observaciones.

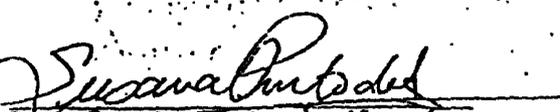
Se levanta la sesión a las 20h00 horas firmando para constancia todos los accionistas en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

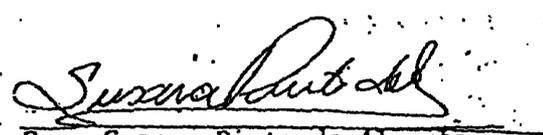

Sr. Germánico Pinto Dávila
Presidente


Sra. Rocío Pinto de Brauer
Secretaria


Ing. Mauricio Pinto Mancheno


Sra. Cristina Pinto de Ontañeda


Sra. Susana Pinto de Alarcón


Sra. Susana Pinto de Alarcón
por Sra. Elena Pinto Mancheno


Sra. Susana Pinto de Alarcón
por Sra. Alexandra Pinto de Vela

ESTATUTOS DE TEJIDOS PÍNTEX S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañías es "Tejidos Píntex S.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- "Tejidos Píntex S.A." se dedicará en general a toda clase de negocios comerciales e industriales y consiguientemente podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, y establecerá sucursales y Agencias dentro o fuera del país cuando el desarrollo de sus negocios así lo exigiere.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos los dos tercios del capital concurrente a la Junta respectiva.- ARTICULO SEXTO.- FUSION O ABSORCION.- "Tejidos Píntex S.A." al amparo de las disposiciones legales podrá incorporar o fefundirse en otras Compañías Anónimas y así mismo mediante resolución de la Junta General de accionistas podrá aceptar bajo su razón social la incorporación de otras compañías anónimas y más sociedades mercantiles. Para este acto será necesario el voto de por lo menos las dos terceras partes del capital social.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL.- El Capital social es de Treientos millones de sucres, dividido en trecientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICULO OCTAVO ACCIONES.- Las acciones se clasifican en series, denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante, corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional y sucesivos aumentos de capital.- ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION.- Cada acción da derecho a un voto en la Junta de Accionistas y cuando hubieren varias personas propietarias de una misma acción, éstas nombrarán a una sola persona para que las represente en las sesiones de la Junta. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas que se celebren, por otros accionistas, mediante carta poder dirigida al Presidente, la misma que se archivará, o por personas extrañas, mediante poder legalmente conferido.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada: por el Directorio; Presidente; Gerente General y Subgerente General.- TITULO PRIMERO.- JUNTA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta de accionistas se integra por los accionistas de la

Compañía, debidamente convocados y reunidos. Es la suprema autoridad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome obligarán a todos los accionistas, hayan o no asistido a sus sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente una vez por cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico, previa convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente General, publicada en un periódico de los de mayor circulación de Quito. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA Junta de accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier fecha, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o uno de éstos por iniciativa de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. ARTICULO DECIMO CUARTO.- El quorum necesario para la celebración de sesiones de la Junta de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, para considerarlas legalmente constituidas, es el de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. En caso de no conseguirse el quorum reglamentario en la primera convocatoria, se convocará nuevamente a sesión con 10 días de anticipación, por lo menos, de conformidad con la Ley, y se celebrará la Junta, sea cual fuere el número de accionistas que concurren y el número de acciones que representen, lo cual se advertirá en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes quienes deberán firmar el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta con el carácter de Universal. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta será instalada y presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta nombrará de entre los concurrentes un Presidente y un Secretario ad-hoc para que actúen en la sesión! Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro designado para el objeto; las actas firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde a la Junta de accionistas: a) nombrar y remover al Presidente, a los Directores; al Gerente General, al Subgerente General y a los Comisarios de conformidad con la Ley; b) acordar la reforma de los estatutos sociales; c) resolver sobre los estados financieros e informes sobre las operaciones de la Compañía; d) decidir sobre la prórroga o restricción del plazo de duración de la Compañía; e) acordar la transformación fusión o reactivación de la Compañía; f) acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo correspondiente y nom-

brar el o los liquidadores de la Sociedad; g) acordar la distribución de las utilidades y establecer el monto que se destine a reservas de acuerdo a la Ley; h) fijar la remuneración de los empleados o funcionarios que ella nombre y removerlos cuando lo crea conveniente de conformidad con la Ley; i) acordar el aumento, disminución del capital social y reforma de estatutos; j) autorizar la compra de bienes raíces o la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad; k) fijar en la Junta General ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización del Directorio o de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía. l) resolver las dudas que se presentaren en la aplicación de los estatutos; m) deliberar sobre todo asunto que le fuere sometido a consideración por el Presidente, el Gerente General o cualquier accionista de la Compañía; n) resolver los demás asuntos que por las leyes o estos estatutos le corresponde, así como también los asuntos que no estuvieren previstos en estos estatutos.

TITULO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio estará constituido por el Presidente, tres vocales principales y sus respectivos suplentes y el Gerente General, quien actuará de Secretario. Por falta, ausencia o inexistencia del Gerente General integrará el Directorio el Subgerente General, quien también actuará de Secretario. Para ser Vocal Principal no se requiere ser accionista de la Compañía, tampoco para ser Vocal suplente; durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada ciento ochenta días previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos Directores Principales; será presidido por el Presidente y en su ausencia por uno de los Vocales Principales designados por el Directorio para el objeto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General a través de carta circular enviada a cada director con por lo menos 24 horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerden reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes.

ARTICULO VIGESIMO.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia del Presidente y por lo menos dos vocales. Los vocales suplentes se principalizarán en orden a sus nombramientos, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las de-

decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los Directores Principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporado a dicho libro. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Directorio: a) velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; b) aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; c) presentar a través del Presidente a la Junta General de accionista el informe de las labores anuales y el proyecto de distribución de utilidades. d) autorizar al Representante Legal la celebración de actos y contratos dentro de los montos fijados anualmente por la Junta de accionistas. e) convocar por medio del Presidente a Junta General de accionistas cuando estime conveniente. f) dictar los reglamentos internos; g) cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los estatutos y los reglamentos. TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para ser Presidente de la Compañía no es necesario ser accionista de ella; será elegido por la Junta de accionistas y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En caso de falta del Presidente por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, será reemplazado por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Corresponde al Presidente: a) convocar a Junta General de accionistas y al Directorio; b) presidir las sesiones de Junta de accionistas y del Directorio y firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones. c) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las que emanaren de la Junta de accionistas y del Directorio. d) disponer la fiscalización de los negocios y la contabilidad cuando lo creyere conveniente; e) reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y f) ejercer todas las demás facultades que por ley o estos estatutos le corresponde. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, quien durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General de la Compañía no es preciso ser accionista de ella. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Corresponde al Gerente General: a) cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de accionistas, del Directorio y del Presidente; b) ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial-

mente. c) realizar todos los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia; d) nombrar y remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no está encomendada a la Junta General de accionistas o al Directorio; así como también conceder licencia a los trabajadores de la Compañía y sancionarlos de acuerdo al Código del Trabajo; e) conferir Poderes Especiales; si confiere poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; f) celebrar los actos y contratos de la Compañía dentro de los montos fijados por la Junta General de accionistas; aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía. g) firmar pedidos, facturas, talones y autorizar recibos para retirar carga de depósitos de aduana, etc.; h) suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea negociando directamente o interviniendo en licitaciones; i) elaborar el presupuesto de la Compañía; j) presentar anualmente a la Junta de accionistas el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe sobre la marcha de la Compañía; k) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y del Directorio y los títulos de acciones o certificados provisionales, según corresponda; l) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de actas, de acciones y accionistas y Directorio; m) llevar la correspondencia de la Compañía; y n) ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos estatutos.

TITULO QUINTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará al Subgerente General quien durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Subgerente General de la Compañía no es preciso ser accionista de ella. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Corresponde al Subgerente General: a) colaborar con el Gerente General en todas las atribuciones que a él le confiere el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. b) reemplazar al Gerente General en los casos de falta, ausencia o inexistencia conjunta de él y del Presidente, en cuyo caso y mientras dure este reemplazo serán obligaciones del Subgerente General todas las de estos estatutos y la Ley de Compañías señaladas para el Gerente General y por lo mismo en este caso el Subgerente General tendrá la representación legal judicial o extrajudicialmente de la Compañía. TITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los comisarios, uno principal y uno suplente, nombrados por la Junta de Accionistas ejercerán las funciones que la Ley de Compañías seña-

lan. Los comisarios ejercerán sus cargos por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán a la Junta Ordinaria de accionistas que se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe sobre el estado económico de la Compañía de conformidad con la Ley.

TITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- La disolución y liquidación se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe.

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí , en

fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito , a dieciseis de Marzo de mil no
vecientos ochenta y ocho . -

[Handwritten signature]

DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- ZON : Mediante Resolución N° 83-1-1-1-07070.00011
dictada el veinte y siete de Abril del presente a
ño , por la Superintendencia de Compañías , fue a
probada la escritura pública de aumento de capi--
tal , reforma y codificación de estatutos de la -
Compañía " Tejidos Pintex S. A. " , otorgada ante
mí , el diez de Marzo del año en curso . - Tomé -
nota de este particular al margen de la respecti-
va matriz . - Quito , a veinte y nueve de Abril -
de mil novecientos ochenta y ocho . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

RA

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Super-
2 intendente de Compañías Interino en su Resolución Nú-
3 mere 88.1.1.1. 0707 de fecha 27 de Abril de 1988, tomé
4 razón del Aumento de Capital, Reforma y Codificación
5 de Estatutos de "TEJIDOS PINTEX S.A.", otorgada ante
6 el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 10 de
7 marzo de 1988, al margen de la Escritura de Constitución
8 de esta Compañía de fecha 3 de Agosto de 1959. -
9 Quito, 2 de Mayo de 1988.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RESOLUCION No. 88.1.1.1. 0707

ERNESTO ANDRADE VELOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de marzo de 1988 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "TEJIDOS PINTEX S.A.";

QUE los señores Germánico Pinto Dávila e ingeniero Ramiro León P., en sus calidades de Presidente y Subgerente de la compañía, respectivamente, con el patrocinio del doctor Víctor Borja Terán, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.88.070 de 28 de enero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.88.231 de 25 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "TEJIDOS PINTEX S.A." por (S/.200'000.000,00) DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a (S/.300'000.000,00) TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 300.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/.1.000,00) un mil sucres de valor cada una; y, b) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

[Handwritten signatures]

" TEJIDOS PINTEX S.A. "

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 3 de agosto de 1959 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 7 ABR. 1988



Dr. Ernesto Andrade Veloz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

Dr. Valdez
DJ. CAE
EADeB.

RR
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Novena a -- mi cargo , en doce fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .Quito , a veinticinco de Mayo de mil - novecientos ochenta y ocho .-

Dr. Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

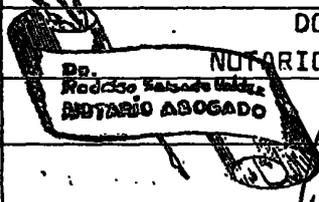


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ASOCIADO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se protocolizó ante mí ,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER-
TIFICADA, firmada y sellada en Quito , a veinticinco
de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrito el documento y la Resolución número setecientos siete del Sr. Superintendente de Compañías Interino, de 27 de abril de 1988, constantes en la presente Protocolización, bajo el número 089 del Registro Industrial, tomo 20.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 168 de 8 de septiembre de 1959, a fs. 307 vto. del Registro Mercantil, tomo 90.- Queda archivada - la Segunda Copia de la Protocolización del Aumento de Capital y Reforma y Codificación de "estatutos de "TEJIDOS PINTEX S.A.", otorgada el 29 de mayo de 1988, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5964.- Quito, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR -



García
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO